



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 769 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 28 DIC. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 76-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 03 de diciembre del 2018, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud interpuesto por Gustavo Eduardo Ticse Aguilera, que solicita el pago beneficios sociales comprendidos en bonificación por escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre y vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, el TAP. Gustavo Eduardo Ticse Aguilera prestó servicios al Gobierno Regional Junín desde enero del 2003 hasta marzo 2007 bajo la modalidad de Contrato de Servicios No Personales. Mediante Acta de Medida Cautelar de Reposición Provisional de fecha 6 de agosto del 2007, el solicitante ha sido repuesto por disposición del Sexto Juzgado Civil de Huancayo en forma provisional en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese.

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico. El Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, de conformidad al artículo 10° del Decreto Supremo N° 042-2003-EF, "Otorgan Bonificación Extraordinaria por Escolaridad a funcionarios, servidores, obreros, personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y a pensionistas a cargo del Estado" señala que: Lo dispuesto en el presente dispositivo no es de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación de Servicios, así como el Decreto Supremo N° 046-2004-EF, Decreto Supremo N° 021-2005-EF, Decreto Supremo N° 011-2006-EF y Decreto Supremo N° 023-2007-EF, asimismo de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2008-EF, que señala: La Bonificación por Escolaridad se otorga a los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público,

REG. 3063753
EX. 2025052



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como a los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes N°s 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM, publicado el 12 de abril de 1988, y la Ley N° 28091, así como los demás Decretos Supremos N° 026-2009-EF, N° 01-2010-EF, N° 04-2011-EF y N° 03-2012-EF. De igual manera de conformidad al artículo 6° del Decreto Supremo N° 096-2003-EF "Aprueban otorgamiento de beneficio de aguinaldo por Fiestas Patrias y dictan medidas reglamentarias complementarias del D.U. N° 016-2003", este señala: El Aguinaldo por Fiestas Patrias dispuesto por el presente dispositivo no es de alcance a los contratos por servicios no personales, así como los demás Decretos Supremos N° 087-2004-EF, N° 085-2005-EF, N° 103-2006-EF, N° 089-2007-EF, de igual modo el artículo 2° del Decreto Supremo N° 095-2008-EF, señala que: El Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM publicado el 12 de abril de 1988, y la Ley N° 28091, y los demás D. de U. N° 074-2009, D. S. N° 147-2010-EF, N° 138-2011-EF y N° 106-2012-EF; así mismo artículo 5° del Decreto Supremo N° 176-2003-EF "Otorgan beneficio de aguinaldo por Navidad a pensionistas, funcionarios y servidores del Sector Público y al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional" señala: El Aguinaldo por Navidad dispuesto por el presente dispositivo no es de alcance a los contratos por servicios no personales, y los Decretos Supremos N° 169-2004-EF, N° 174-2005-EF, N° 189-2006-EF, de igual modo el artículo 2° del Decreto Supremo N° 191-2007-EF, señala: El Aguinaldo por Navidad se otorga a los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público y al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como a los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM de fecha 12 de abril de 1988 y la Ley N° 28091, y los otros Decretos Supremos N° 139-2008-EF, N° 284-2009-EF, N° 248-2010-EF, N° 219-2011-EF y N° 243-2012-EF.

Que, para el pago vacaciones trucas, el solicitante prestó servicios con un Contrato de Locación de Servicios desde enero del 2003 hasta marzo 2007 por lo que no le corresponde el beneficio de vacaciones, a partir de la fecha de su reposición (6 de agosto del 2007), como indica el numeral d) del art. 24° del Decreto Legislativo N 276, el servidor público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos.

Que, conforme al Informe Técnico N° 76-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan la percepción de la bonificación por escolaridad y de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad, y el pago de vacaciones trucas, se concluye que al TAP. Gustavo Eduardo Ticse Aguilera,





Gobierno Regional Junín
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

no le corresponde la bonificación por escolaridad de los años 2003 al 2007 y del 2008 al 2012, los aguinaldos por fiestas patrias y navidad de los años 2003 al 2007, y de los años 2008 a 2012, y el pago de vacaciones truncas de año 2003 al 2007.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 1202-2018-GRJ/GR del 07 de diciembre 2018 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el TAP. Gustavo Eduardo Ticse Aguilera sobre el pago de bonificación por escolaridad de los años 2003 al 2007 y 2008 al 2012, el pago de aguinaldos de julio y diciembre años 2003 al 2007 y de los años 2008 al 2012, y el pago de vacaciones truncas de los años 2003 al 2007, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


 Lic. FERNANDO G. LAVADO MAYTA
 SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

FGLM/llmarcagh

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 LA SUS transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
 HYO. 29 DIC 2018

 Abog. A. Antonieta Vidallon Kooles
 SECRETARIA GENERAL